



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y
DÍA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0778

PUNTA ARENAS, 25 OCT. 2011

VISTOS : La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 17/10/2011 de la Asociación de Motocross de Punta Arenas; Oficio N° 1227 de fecha 20/10/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 842 de fecha 24/10/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 76-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, de la "**ASOCIACIÓN DE MOTOCROSS DE PUNTA ARENAS**", ha solicitado autorización para ocupar determinadas vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad simbólica, distinta al tránsito vehicular, denominada "**ENDURO TRES HORAS LAGUNA CABO NEGRO**", con fecha 29 de octubre de 2011, desde las 18:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 842 de fecha 24/10/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 76-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha Realización:** día 29 de octubre de 2011, desde las 18:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización:** Plaza Muñoz Gamero, entre las calles Carlos Bories y 21 de Mayo (frentis Palacio José Montes).
Plaza de Armas Muñoz Gamero, entre las calles Waldo Seguel y Monseñor Fagnano (frentis Intendencia Regional)

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/PON/Rmp
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- ❖ Oficina DIRS.
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo